

AUTORIZA AL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN MARÍTIMA, CIMAR, PARA EJECUTAR PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIA EN SIMULADOR EN PUERTO MONTT.

VALPARAÍSO, **19 OCT. 2022**

**VISTO:** los antecedentes y el informe de inspección técnica presentado por el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, mediante Memorándum N° 12600/216, de fecha 13 de octubre de 2022; la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/01/1354, de fecha 10 de octubre de 2019; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por Decreto Supremo N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; la Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/01/1007, de fecha 2 de septiembre de 2022, que dispone el procedimiento para la verificación de simuladores utilizados en la evaluación de competencia de la Gente de Mar; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, STCW/1978 enmendado; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2013, publicada en el Diario Oficial N° 43262, de fecha 26 de mayo de 2022,

#### C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que, la Ley de Navegación confiere a Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante la potestad de calificar y controlar la aptitud y preparación profesional de todo el personal embarcado, comprendiéndose dentro de esta potestad la determinación de las competencias específicas que dicho personal embarcado debe cumplir, atendidas las funciones concretas que ellos desarrollan a bordo.
- 2.- Que, en el artículo 107°, letra b) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, se dispone que el Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, debe ejecutar el proceso de evaluación de las competencias del personal que se desempeña a bordo de naves mercantes.
- 3.- Que, las Enmiendas de Manila al Anexo del Convenio de Formación y al Código de Formación aprobadas por Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 47, de fecha 2 de abril de 2012, publicado en el Diario Oficial N° 40512, de fecha 18 de marzo de 2013, establecen nuevas competencias para la Gente de Mar regida por el citado Convenio Internacional, a la luz de las nuevas tecnologías, las operaciones, las prácticas y los procedimientos utilizados a bordo de las naves.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** al Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, para ejecutar el proceso de evaluación de competencia para optar a los siguientes títulos, utilizando el simulador de "Navegación MISTRAL 4000 Integrated Simulator System", instalado en el Organismo Técnico de Capacitación "Academia Náutica del Sur Limitada (ACASUR)", sede Puerto Montt, R.U.T. 76.656.491-7:
- a.- Piloto Primero.
  - b.- Piloto Segundo (Nivel Gestión).
  - c.- Piloto Segundo (Nivel Operacional).
  - d.- Piloto Tercero (Nivel Gestión).
  - e.- Piloto Tercero (Nivel Operacional).
  - f.- Capitán Costero Superior.
  - g.- Capitán Costero.
  - h.- Piloto Costero (Nivel Gestión).
  - i.- Piloto Costero (Nivel Operacional).
  - j.- Tripulante de la Guardia de Navegación.
- 2.- **DECLÁRASE** que:
- a.- Los evaluadores de competencia de la Gente de Mar serán designados mediante resolución del Centro de Instrucción y Capacitación Marítima, CIMAR, la cual debe ser enviada al Departamento de Educación y Titulación Marítima, DIRINMAR, con copia a la Gobernación Marítima de Puerto Montt.
  - b.- Cualquier alteración, actualización o modificación del simulador, o la incorporación de nuevos escenarios y modelos de buque, deberá ser informada a la DIRINMAR, objeto se realice la verificación por una comisión de CIMAR.
  - c.- El software y hardware del simulador serán inspeccionados cada tres años, para verificar el estado operativo.
  - d.- Las actas de las respectivas evaluaciones de competencia, se deben enviar al citado mencionado Departamento.
  - e.- El presente documento deroga resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12600/01/1354 Vrs., de fecha 10 de octubre de 2019 que autorizaba a la comisión de CIMAR, para ejecutar el proceso de evaluación de competencia en Puerto Montt.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR GENERAL



**JUAN GAJARDO ROMERO**  
**CONTRAALMIRANTE LT**  
**DIRECTOR DE INTERESES MARÍTIMOS**  
**Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO**